



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



**Diputación
de Salamanca**

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS TERRITORIALES CON ÁMBITO PROVINCIAL DE SALAMANCA

En Salamanca, a 19 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 130, de 8 de julio de 2015), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para este acto por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de fecha 3 de octubre de 2018.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Salamanca, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el artículo 70.1.6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 23 de Julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y demás disposiciones normativas concordantes.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



**Diputación
de Salamanca**

II.- Que la Diputación de Salamanca actúa al amparo de la competencia atribuida por el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- Que es de interés para ambas instituciones ayudar a los pequeños municipios que carecen de medios suficientes para elaborar un instrumento urbanístico de planeamiento general y que no se encuentren entre los municipios mayores de 500 habitantes cuya obligatoriedad está recogida en la vigente normativa urbanística de Castilla y León, con el objeto de establecer el régimen del suelo en terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico para alcanzar de forma sostenible un equilibrio entre la población, las actividades productivas y la protección de los valores naturales y culturales.

La herramienta adecuada es la elaboración del instrumento de planeamiento urbanístico nuevo que se define en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León: las Normas Urbanísticas Territoriales, cuyo objeto será establecer una ordenación urbanística básica en los municipios sin planeamiento urbanístico general propio.

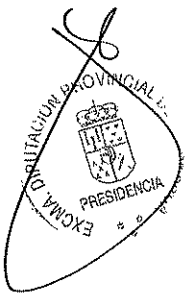
La suscripción de este convenio se entiende necesaria por ambas partes puesto que tanto la Diputación Provincial de Salamanca, por su experiencia en la cooperación y asistencia a los pequeños municipios, como la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través de sus órganos urbanísticos competenciales sobre control de legalidad y oportunidad, son administraciones que conocen perfectamente la problemática de los terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de los compromisos y las condiciones necesarias para articular la colaboración entre las partes firmantes con destino a la realización de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial de Salamanca, para aplicar en los municipios que no cuenten con un instrumento de planeamiento urbanístico general y que serán aplicables en tanto se mantenga dicha circunstancia.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



**Diputación
de Salamanca**

SEGUNDA. Actuaciones

Para la consecución del objeto definido en la Cláusula anterior las actuaciones a desarrollar se distribuirán de la forma siguiente:

Corresponderá a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la licitación, adjudicación, contratación y recepción de los trabajos correspondientes a la redacción de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial de Salamanca.

Corresponderá a la Diputación Provincial de Salamanca prestar el apoyo técnico necesario y la coordinación con los municipios para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Convenio.

TERCERA. Financiación

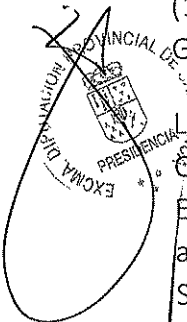
Los costes económicos que implica la realización del objeto definido en la Cláusula primera, que se estiman en un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros), se sufragarán al 50 por ciento por las partes de la siguiente forma:

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como órgano de contratación, abonará los trabajos contratados hasta un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la aplicación 04.02261B01/6 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020.

La Diputación Provincial de Salamanca abonará los trabajos contratados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente hasta un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 €), y no superior al 50% de la adjudicación, con cargo a la aplicación 12.1510A.750000 de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca para 2018.

Para el abono por parte de la Diputación a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente será necesario que ésta aporte certificado expedido por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato.

En todo caso, para la contratación de los trabajos por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, será necesario un certificado del órgano competente de la Diputación Provincial de Salamanca, en el que se acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer el compromiso económico anteriormente expuesto.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



**Diputación
de Salamanca**

CUARTA. Medidas de control y seguimiento

Las acciones previstas en este Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una comisión mixta paritaria integrada por los dos representantes de cada Institución firmante que se designen, correspondiendo la presidencia a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Los representantes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León serán nombrados por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente y los de la Diputación Provincial de Salamanca por su Presidente.

Podrán asistir a las reuniones de la comisión los técnicos asesores propuestos por los representantes designados.

La citada comisión mixta será el órgano encargado del impulso, el seguimiento y la evaluación de las acciones derivadas de este Convenio, pudiendo emitir los informes al documento técnico objeto de tramitación que estimen necesarios.

La reunión constituyente de la comisión mixta prevista en este Convenio tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de su firma.

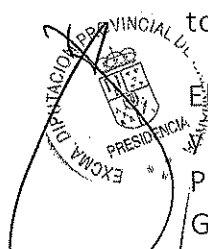
La comisión mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año.

El funcionamiento de la comisión mixta se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 52 y siguientes de la Ley 3/2001 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA. Legislación aplicable

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para la interpretación de dudas y controversias que surjan en el mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas, a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



**Diputación
de Salamanca**

no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

SEXTA. Producción de efectos

El presente Convenio producirá sus efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse el mismo por acuerdo expreso de ambas partes si no se hubiera cumplido totalmente su objeto, por el tiempo que se prevea necesario para la finalización, recepción y liquidación de los trabajos cofinanciados, sin que la vigencia del mismo pueda exceder de 4 años en total.

SEPTIMA. Causas de resolución y sus efectos

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de extinción por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por triplicado ejemplar.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones
Fernández

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García